

Expediente Gestiona 1/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES: ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, María Encarnación Bernabé Soriano y Manuela Hurtado Soriano, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); y Miguel Ángel Gambín Puig y María José Gil Martínez, ambos del grupo político Ciudadanos (C,s), del grupo político Ciudadanos (C,s).

No asiste Agustín Manresa Rocamora.

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1544/2022).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el treinta de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS Y ESPECIFICAMENTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023.

Se da cuenta de forma expresa de la siguiente resolución de la alcaldía 2023-0066, de fecha 23/02/2023 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022 (expte. gestiona 266/2023):

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.841.837,43	6.475.113,42		



				366.724,01
b) Operaciones de capital	1.292.892,76	1.201.670,70		91.222,06
1.Total operaciones no financieras (a+b)	8.134.730,19	7.676.784,12		457.946,07
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	103.979,70	301.700,45		-197.720,75
2.Total operaciones financieras(c+d)	103.979,70	301.700,45		-197.720,75
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.238.709,89	7.978.484,57		260.225,32
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			659.935,34	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			374.626,22	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			714.391,32	
TOTAL AJUSTES(4+5-6)			320.170,24	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				580.395,56

REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		1.703.664,32
2.Derechos pendientes de cobro		2.005.573,58
+ del Presupuesto corriente	1.380.876,41	
+del Presupuesto cerrado	582.540,68	
+de Operaciones no presupuestarias	42.156,49	
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		778.779,16
3.Obligaciones pendientes de pago		
+del Presupuesto corriente	362.892,25	



+del Presupuesto cerrado			
+de Operaciones no presupuestaria	415.886,91		-190.310,90
4.Partidas pendientes de aplicación	191.192,45		
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
-pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	881,55		
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		2.740.147,84	
II. Saldos de dudoso cobro		415.078,84	
III. Exceso de financiación afectada		460.402,78	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.864.666,22	

TERCERO.- APROBAR MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE COX (EXpte GESTIONA 835/2022).

La concejal de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio, Salud Virtudes Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Equipo Base de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, tras la puesta en práctica del Reglamento de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, aprobado en Pleno de fecha 07/10/2022 y publicado en el BOP número 38 de fecha 23/02/2023, cree por conveniente las modificaciones que a continuación se exponen para poder hacer un mejor uso del Reglamento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar las modificaciones anteriormente expuestas sobre el Reglamento de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, las cuales quedarían de la siguiente manera:

Artículo 7.- Requisitos de Acceso:

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA. -

Podrán solicitar estas prestaciones aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:



1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia y/o que la renta per cápita anual de los/as miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante no exceda del 150% del IPREM de la última declaración del IRPF, en cómputo anual con doce pagas.

Artículo 8.-Módulos económicos ayudas de emergencia.

3) Servicios funerarios y expatriación del cadáver.

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo hasta el 200% del IPREM mensual vigente.

Anexo III.-

Al final del anexo III donde dice “Según circular de prestaciones CBS”, sustituirlo por “Según el Reglamento Municipal regulador para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales. PEIS.

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el talón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la página web municipal y en el Boletín de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Reglamento.

CUARTO.- APROBAR MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COX (EXPTE GESTIONA 395/2021).

La concejal de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio, Salud Virtudes Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Equipo Base de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, tras la puesta en práctica del Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria, aprobado en Pleno de fecha 27/04/2021 y publicado en el BOP número 82 de fecha 04/05/2021, cree por conveniente las modificaciones que a continuación se exponen para poder hacer un mejor uso del Reglamento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar las modificaciones anteriormente expuestas sobre el Reglamento de Teleasistencia del Ayuntamiento de Cox, las cuales quedarían de la siguiente manera:



En el artículo 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

(...)- Disponer de un nivel de ingresos anuales igual o inferior al doble del IPREM mensual (correspondiente al mismo año de la Declaración de la Renta). Para el cálculo anual se tomará el importe de la casilla “Retribuciones dinerarias del rendimiento del trabajo” de la Declaración de la Renta del año anterior o Certificado Negativo de no estar obligado a realizarla, también correspondiente al año anterior.

(...). 2% del valor catastral de la propiedad de mayor valor.

Artículo 18.- BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El solicitante que en su computo de ingresos mensual supere el doble del IPREM mensual, será motivo de denegación. (...)

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el talón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la página web municipal y en el Boletín de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Reglamento.

QUINTO- APROBAR EL PLAN ESTRATEGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE COX 2023-2026 (EXPTE GESTIONA Nº 1986/2022)

La concejal de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio, Salud Virtudes Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Cox pretende dotar a los Servicios Sociales municipales de un marco estructurado que dé coherencia a la acción social que se desarrolla en la localidad de Cox.

Se parte del mandato establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana que establece que la planificación se desarrollará a través de planes estratégicos de ámbito autonómico y zonal, tomando como referencia la organización territorial.

Se trata de un instrumento dinámico que fija las líneas estratégicas, los fines y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de conseguir la máxima eficacia y eficiencia.

Igualmente establece que el procedimiento de planificación garantizará la participación de las entidades locales y de aquellas que representan a las personas usuarias.

Se establecen como principios de la planificación la coordinación, colaboración y la cooperación entre las administraciones públicas garantizándose la relación y el



trabajo en red de todo el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; la equidad territorial garantizando las mismas oportunidades de acceso a la ciudadanía; la proximidad para posibilitar la implantación de las prestaciones en las zonas geográficas más susceptibles de garantizar su provisión en un ámbito próximo al lugar de la vida habitual de las personas usuarias; eficiencia y aprovechamiento integral y eficaz de las prestaciones; la calidad de los servicios públicos; y finalmente la integración de perspectivas sociales.

El Plan Estratégico constará como contenido mínimo de un diagnóstico de las necesidades sociales existentes y un pronóstico de su evolución, la definición de los objetivos y metas previstas, un análisis y propuesta sobre la colaboración y la participación de los sectores público y privado en la provisión de las prestaciones, las medidas de coordinación interadministrativa necesarias, las prestaciones necesarias que permitan analizar la eficiencia y eficacia de los diferentes tipos de prestación, una memoria económica que garantice su aplicación en períodos anuales.

El impacto social que ha generado la crisis epidemiológica de la COVID-19 ha puesto de manifiesto el valor social de los servicios sociales y, es por eso, por lo que ha de cumplir con el mandato de la Ley 3/2019 de aprobar un plan estratégico en esta localidad.

La normativa relacionada con Servicios Sociales, y concretamente, con el Plan Estratégico, ha sido la siguiente:

La Constitución Española constituye al Estado Español como un Estado Social y Democrático de Derecho, recogiendo los principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. El artículo 148.1 apartado 20, establece la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 49, 1, 24º recoge la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social, y para hacer efectivo este cumplimiento constitucional se dictó la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25,2,e) establece: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”.... e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, determina la planificación, coordinación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en el Título II.

Esta legislación se complementa con un número importante de otras normas que encontramos en el ámbito europeo, mediante iniciativas impulsadas por la Unión Europea en política social. Han sido numerosas e importantes las medidas tomadas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

El compromiso de la Unión Europea se percibe también en la elaboración de la Agenda 2030, la cual es el modelo mundial para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



En base a lo cual, con el presente Plan Estratégico 2023-2026 se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo Plan Estratégico de Servicios Sociales 2023-2026 de Cox, de fecha 1/03/2023, redactado y firmado por María García Olcina.

INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO.
- 3.- MISION, VISION Y VALORES.
- 4.- METODOLOGIA DE ELABORACIÓN DEL PLAN.
- 5.- CRONOLOGÍA DEL PLAN.
- 6.- ANÁLISIS TERRITORIAL. CARACTERISTICAS DEL MUNICIPIO.
- 7.- DIAGNOSTICO SOCIAL.
- 8.- LINEAS ESTRATEGICAS.
- 9.- OBJETIVOS.
- 10.- MEDIDAS Y ACTUACIONES.
- 11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.
- 12.- MEMORIA ECONÓMICA.

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el talón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la pagina web municipal y en el Boletín de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Reglamento.

SEXTO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (EXPEDIENTE GESTIONA 1584/2022).

La concejal de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio, Salud Virtudes Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2022 se aprobó la rectificación del Inventario, a 31 de diciembre de 2021, de la que resultaba una valoración de



63.145.494,78€, (Importe éste que no coincide con el total de resumen, 76.746.801,90 € al no contabilizar el importe del epígrafe 8.0-Bienes y derechos revertibles).

Una vez elaborados los documentos necesarios, se trata ahora de aprobar la actualización del mismo a 31 de diciembre de 2022, una vez incorporadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Partiendo de los datos de la última rectificación aprobada a diciembre de 2021, con un valor total en el inventario municipal de 63.145.494,78€, se han incorporado las siguientes variaciones en los distintos epígrafes del inventario:

ALTAS

EPÍGRAFE 1.2 TERRENOS

1.2.00193 PARCELA 138 POL 5: se da de alta esta ficha al adquirirse dicha parcela por permuta con la parcela de la ficha 1.2.00141 SUBPARCELA 1.2 DE DP-1 con referencia catastral 5347204XH8254N0001IU (JGL 15.12.22).

EPÍGRAFE 1.4 INFRAESTRUCTURAS

1.4.00094 ESTRUCTURA HIDRAULICA SUDS, camino de la Sierra Fase I, Residencial San Fernando. Se ha realizado esta inversión con un total de 177.628,00€. (JGL 13.10.22, 27.10.22 y 24.11.22).

El total de altas en el epígrafe 1.4 es de 177.628 €.

EPÍGRAFE 7.0 MOBILIARIO

Se han dado de alta las siguientes fichas con un total de 45.417,31€

LIBROS - ADQUISICION LIBROS EJERCICIO

7.0.00772	2022	1.081,53 €
7.0.00973	DESFIBRILADOR	2.117,50 €
7.0.00974	PAPELERA PARK MADERA REDONDA OSCURA	17.230,40 €
7.0.00976	PROYECTOR PANASONIC 3000 LUMENS	2.974,18 €
7.0.00977	TELEVISOR LG 55"	550,55 €
	SOPORTE TV MOVIL CON RUEDAS Y MASTIL	
7.0.00978	ACERO	457,38 €
7.0.00979	AMOLADORA ANGULAR A BATERIA	269,23 €
7.0.00980	CARRO LIMPIEZA	116,16 €
7.0.00981	ESCALERA TIJERA 7 PELDAÑOS	172,06 €
7.0.00982	FOCO LED	7.986,00 €
7.0.00983	INDICADOR ACUSTICO	2.178,00 €
7.0.00984	CEPILLADORA	804,50 €
7.0.00985	MAQUINA DE ENCUADERNAR	395,00 €
7.0.00988	INSTRUMENTOS	369,05 €
7.0.00989	FLEXO	144,30 €
7.0.00990	PROYECTO LED en calle Los Granados	257,13 €
7.0.00991	PROYECTOR LED, polideportivo	526,44 €
7.0.00992	DESFIBRILADOR-PACK CON VITRINA	3.742,28 €
7.0.00993	3 SILLAS	834,90 €
7.0.00994	25 SILLAS WIND COLOR GRIS OSCURO	1.125,30 €
	MESA VITAL PLUS 160*80 CON BLANCA CON	
7.0.00995	ALA	648,86 €
7.0.00996	CAJONERA TRES CAJONES CON LLAVE Y	157,00 €



RUEDAS			
7.0.00997	ARMARIO 80*185 BLANCO	339,40 €	
7.0.00998	SILLA OPERATIVA STAY CON BRAZOS NEGRA	407,47 €	
7.0.00999	SILLA CONFIDENTE SIN BRAZOS BLANCA	226,87 €	
7.0.01000	MESA VITA PLUS 140*60 BLANCA	305,82 €	

MODIFICACIONES

EPÍGRAFE 1.1 EDIFICIOS

1.1.00001 CASA CONSISTORIAL:

- Se ha corregido el número de finca registral que se había detectado que estaba erróneo.
- Se han pagado las tres últimas certificaciones 7, 8 y 9 por un total de 50.958,90 € de la rehabilitación y supresión de barreras arquitectónicas de las oficinas técnicas (JGL 09.03.22, 12.07.22 y 15.12.22).

1.1.00002 CENTRO SOCIAL-CULTURAL “REINA SOFIA”:

- Se han instalado unas barras y grifos electrónicos en los aseos de minusválidos por 1.043,02 € (JGL 29.07.22).
- Se ha instalado un control presencial, con detección de huellas por 2.223,05 € (JGL 22.09.22).

1.1.00005 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “LAS BALSAS”: se han hecho mejoras en la pista de futbol sala y el paseo perimetral por 43.552,68 € (JGL 25.05.2022).

1.1.00010 PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO: se ha instalado un ascensor para el acceso al pabellón por 35.509,69 €.

1.1.00012 C.P. VIRGEN DE LAS VIRTUDES:

- Proyecto obras ampliación aulas módulo infantil: 48.384,56 € (JGL 09.03.22).
- Certificaciones 1 y 2 obras ampliación aulas módulo infantil: 100.980,02 € (JGL 24.11.22 y 15.12.22).

1.1.00018 EDIFICIO DE LA POLICIA LOCAL: se han instalado 14 puntos de red por 1.573 € (JGL 27.10.22).

1.1.00024 PISCINAS MUNICIPALES DESCUBIERTAS:

- Se ha instalado Wif CPE inalámbrico en los exteriores, por 514,86 € (JGL 22.09.22).
- Se ha detectado que faltaban las certificaciones 3 y 4 de la reforma de las piscinas realizada durante el ejercicio 2021. Se han añadido a la ficha con un total de 71.837,04 €.

1.1.00025 LOCAL COMERCIAL C/ JESUS CAUTIVO:

- Se han instalado unos aseos: 3.088,39 € (JGL 29.07.22).
- Se ha realizado la instalación eléctrica: 8.034,40 € (JGL 10.11.22).
- Se ha hecho la preinstalación del aire acondicionado: 1.452 €.

El total de modificaciones en el epígrafe 1.1 asciende a 369.151,61 €.

EPÍGRAFE 1.2 TERRENOS

1.2.00141 SUBPARCEL A 1.2 DE DP-1: se han corregido los siguientes datos de la ficha, la referencia catastra, el nº libro y la superficie catastral, que se había detectado que estaban erróneos.

Se aprobó en el pleno del 07.10.22 la cesión gratuita temporal del uso del bien patrimonial “Partida de la Sierra”, al club deportivo de caza “Halcón de Cox”. Dicho bien se corresponde con las dieciocho fincas rústicas del inventario, correspondientes a



las fichas desde la 1.2.00110 hasta la 1.2.00127 con referencia catastral 03058A009000330000RY.

- Finca 3/7794, Tomo 1234, Libro 97, Folio 116.
- Finca 3/6263, Tomo 941, Libro 78, Folio 37.
- Finca 3/7844, Tomo 1254, Libro 98, Folio 19.
- Finca 3/6262, Tomo 941, Libro 78, Folio 35.
- Finca 3/2254, Tomo 1389, Libro 111, Folio 19.
- Finca 3/7795, Tomo 1234, Libro 97, Folio 119.
- Finca 3/6047, Tomo 897, Libro 75, Folio 138.
- Finca 3/5830, Tomo 870, Libro 73, Folio 80.
- Finca 3/7845, Tomo 1254, Libro 98, Folio 22.
- Finca 3/8532, Tomo 1366, Libro 107, Folio 139.
- Finca 3/8532, Tomo 1254, Libro 98, Folio 22.
- Finca 3/1958, Tomo 523, Libro 48, Folio 102.
- Finca 3/6704, Tomo 1019, Libro 84, Folio 46.
- Finca 3/6750, Tomo 1019, Libro 84, Folio 49.
- Finca 3/3336, Tomo 523, Libro 48, Folio 146.
- Finca 3/3337, Tomo 523, Libro 48, Folio 138.
- Finca 3/3338, Tomo 523, Libro 48, Folio 141.
- Finca 3/6049, Tomo 897, Libro 75, Folio 142.

EPÍGRAFE 1.3 VIALES

1.3.00182 CALLE TOMILLO: se acepta la cesión gratuita de 148,47m² de superficie por parte de D^a Ana María Rives Pic y D^a Inmaculada Rives Pic (JGL 10.11.22).

EPÍGRAFE 1.4 INFRAESTRUCTURAS

1.4.00003 INFRAESTRUCTURA ALUMBRADO PÚBLICO:

- Se ha instalado una farola solar led en un camino: 992,20 € (JGL 25.03.22)
- Se han sustituido 258 luminarias existentes por led: 93.762,90 € (JGL 12.07.22).
- Se han instalado luminarias led en av. De la Vega: 749,77 € (JGL 10.11.22)

1.4.00093 PARQUE CANINO (PAR 147 POL 5):

- Se ha instalado una fuente de dos alturas: 1.126,68 € (JGL 13.10.22)
 - Se han instalado farolas led: 3.273,07 € (JGL 22.06.22).
- El total de modificaciones en el epígrafe 1.4 es de 99.904,62 €.

BAJAS

EPÍGRAFE 1.2 TERRENOS

Se da de baja la ficha 1.2.00141 SUBPARCELA 1.2 DE DP-1 con referencia catastral 5347204XH8254N0001IU, por permuta con el alta de la ficha 1.2.00143 PAR 138 POL 5 (JGL 15.12.22).

El valor total de las bajas en el epígrafe 1.2 es de 158.925,60 €.

EPÍGRAFE 3.0 HISTORICO-ARTISTICO

Se da de baja la ficha 3.0.00006 1 PINTURA ÓLEO "PAISAJE DE MONTAÑA" con un valor de 420,71 €, por comunicarnos que no es propiedad del Ayuntamiento.



Con las indicadas altas, bajas y modificaciones, el Inventario General ha pasado de los de 63.145.494,78 €, a 31-12-2021 a 63.678.250,01 € a 31-12-2022.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y específicamente los artículos 33 y 34.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Cox, que comprende el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, cuya valoración a esta última fecha, queda fijada en 63.678.250,01€ conforme al siguiente resumen:

EPÍGRAFE	DICIEMBRE 2021	ALTAS 2022	BAJAS 2022	MODIFICACIONES 2022	TOTAL 2022
1.1. Edificios	15.734.414,46 €	0,00 €	0,00 €	369.151,61€	16.103.566,07 €
1.2. Terrenos	10.387.793,76 €	0,00 €	158.925,60 €	0,00 €	10.228.868,16 €
1.3. Viales, Caminos y Plazas	20.613.350,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.614.681,00 €
1.4. Infraestructuras	15.079.154,04 €	177.628,00 €	0,00 €	99.904,62 €	15.356.686,66 €
2.0. Derechos Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.0. Histórico-Artístico	67.023,91 €	0,00 €	420,71 €	0,00 €	66.603,20 €
4.1. Valores Mobiliarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.2. Créditos y Derechos Personales	400,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	400,51 €
5.0. Vehículos	185.295,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	185.295,53 €
6.0. Semicuentos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7.0. Muebles	1.078.062,57 €	45.417,31 €	0,00 €	0,00 €	1.123.479,88 €
8.0. Bienes y Derechos Revertibles	13.601.307,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.601.307,12 €
TOTALES	(1) 76.746.801,90 €	223.045,31 €	159.346,31 €	469.056,23 €	(1) 77.279.557,13 €

(1) Importe incluyendo el epígrafe 8.0-Bienes y derechos revertibles.

SEGUNDO.- Dar traslado de una certificación del acuerdo y de una copia en formato digital del inventario de Bienes y Derechos a la Biblioteca Pública Municipal.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Transparencia local, ubicado en la sede electrónica municipal, la información requerida; en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (publicada en el BOE de 10/12/2013), así como lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al departamento de Patrimonio a efectos de la cumplimentación de lo reseñado en los apartados anteriores.

SÉPTIMO.- APROBAR LA SOLICITUD PARA QUE EL ARROZ CON COSTRA SEA DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL.

La concejal de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio, Salud Virtudes Lozano, da cuenta de la siguiente propuesta:



El Ayuntamiento de Elche se ha dirigido a éste y otros Ayuntamientos de la comarca de la Vega Baja a efectos de que nos adhiramos a su iniciativa de que el arroz con costra sea declarado bien de interés cultural inmaterial, por formar parte de la tradición de los pueblos.

La Ley de Patrimonio Cultural Valenciano establece que aquellas actividades, creaciones, conocimientos, prácticas, usos y técnicas que constituyen las manifestaciones más representativas y valiosas de la cultura y los modos de vida tradicionales de los valencianos, así como los bienes inmateriales que sean expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral, y las que mantienen y potencian el uso del valenciano serán declarados bienes de interés cultural inmaterial.

El Arroz con costra constituye un ejemplo de manifestación de la cultura y tradición del pueblo valenciano, cuyas técnicas y procesos de elaboración se han transmitido de generación en generación, logrando con ello su salvaguarda y potenciando de esta manera la conservación y difusión de los valores del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cultura y Patrimonio de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar que el ayuntamiento de Cox se sume a la solicitud expedida por varios municipios de la comarca de la Vega Baja y de la provincia de Alicante, para que el Arroz con costra sea declarado Bien de Interés Cultural Inmaterial.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo, del que se dará traslado a los efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACION DEL PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES Y DRENAJE SOSTENIBLE DE COX. (Expediente Gestiona 1106/2021)

La concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Protección Animal y Agricultura, Inmaculada Martínez, da cuenta de la siguiente propuesta:

El “Plan de Regeneración de la Vega Baja-Vega RenHace” surge como respuesta del Gobierno Valenciano para la reparación de los daños ocasionados en la Vega Baja por la Depresión Aislada en Niveles Altos de la atmósfera, en adelante DANA, de septiembre de 2019 y la preparación de la comarca ante los eventos atmosféricos y naturales extremos que puedan afectarle en el futuro, apoyándola en la búsqueda de un modelo más sostenible de desarrollo.

Dicho plan se estructura en cuatro ejes estratégicos de actuación: Mejora de las infraestructuras hidráulicas, emergencia climática, desarrollo económico y sociedad.

Dentro de este contexto, y siendo Cox uno de los municipios afectados por la DANA, resulta necesario que Cox se constituya como participante activo del plan, encargándose de la redacción HIDRAQUA, gestor del Servicio Municipal de Alcantarillado y Drenaje del municipio, del PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES Y DRENAJE SOSTENIBLE DE COX, que se enmarca dentro de los Proyectos prioritarios para el plan, en el Eje de Infraestructuras Hidráulicas e incluidas en las actuaciones urbanas sostenibles frente a inundaciones -



ACTUACIÓN #7: Inversión en sistemas de drenaje sostenible. Sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS.

El PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES Y DRENAJE SOSTENIBLE DE COX, tiene por finalidad la realización de propuestas de solución para la mejora y ampliación de las infraestructuras de drenaje existentes en el municipio de Cox. Estas propuestas de solución vienen determinadas por los resultados obtenidos de la realización, en una fase previa, de un análisis de la problemática y estado actual de las infraestructuras de saneamiento y drenaje existente frente a avenidas de agua en episodios tormentosos.

A través del documento que se propone para su aprobación, se elabora el Plan Director de Protección frente a Inundaciones y drenaje sostenible de Cox, para ser sometido a debate y votación, al Ayuntamiento Pleno.

DEBATE:

Patricio Nadal, portavoz del grupo político PSOE: anticipa la abstención de su grupo, al no haber tenido tiempo suficiente para estudiar el Plan objeto de aprobación.

Inmaculada Martínez, concejal de Urbanismo y Medio Ambiente: el Plan analiza la situación y problemática con motivo de aguas pluviales y saneamiento, con el objetivo de no volver a vivir situaciones como las producidas con la DANA de 2019.

Alcalde: es un tema técnico, no político. Desde Vega Renhace se ha encargado a Hidraqua la redacción de los planes de todos los municipios de la Vega Baja, siempre con criterios técnicos. En el caso de Cox, se contemplan en el Plan acciones emprendidas gracias a Corporaciones anteriores. Los políticos no hemos intervenido en la redacción del Plan, que refleja el trabajo realizado por la Generalitat y que en otros municipios de la comarca han sido aprobados por unanimidad. En cualquier caso ahora se expondrá el Plan al público durante treinta días y se podrán presentar alegaciones y/o sugerencias.

Patricio Nadal: el Plan afecta a partes del pueblo que hubiera sido preciso conocer la solución que se le da, sobre todo cuando los trabajos se iniciaron en 2021 y se podría haber facilitado los estudios realizados con más tiempo.

Alcalde: reitera que el Plan contiene criterios técnicos para el beneficio del pueblo. Se trata de contar con un Plan Director en base al cual se llevarán a cabo las actuaciones que permitan que no se vuelvan a repetir episodios vividos por lluvias torrenciales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Protección Animal y Agricultura de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda, con los nueve votos a favor de los siete concejales del grupo Popular y los dos concejales del grupo Ciudadanos, y tres abstenciones de los concejales del grupo PSOE:

PRIMERO. - Aprobar el “EL PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES Y DRENAJE SOSTENIBLE DE COX”, redactado por la mercantil “CAUCE, S.A.”, fecha septiembre de 2021, con el siguiente Índice/contenido:

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.

1.1.1 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS NATURALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO.

1.1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

1.2 LA DANA DE 2019 EN COX.



1.3 ESTUDIOS PREVIOS CONSULTADOS.

1.3.1 PATRICOVA.

1.3.2 SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES SNCZI.

1.3.3 ESTUDIO DE INUNDABILIDAD Y PROPUESTAS DE ACTUACIONES INFRAESTRUCTURALES PARA SU INCLUSIÓN EN EL PGOU DE COX.

2 OBJETO DEL DOCUMENTO.

3 METODOLOGÍA Y CRITERIOS.

4 ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

4.1 RED DE SANEAMIENTO.

4.1.1 CASCO URBANO CONSOLIDADO.

4.1.2 POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO.

4.1.3 SECTOR JABONEROS Y S-9.

4.2 RED DE PLUVIALES.

4.2.1 CASCO URBANO CONSOLIDADO.

4.2.2 POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO.

4.2.3 SECTORES JABONEROS Y S-9.

4.3 ALIVIADEROS.

4.4 SISTEMA DE SANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL: EDAR.

5 DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA ACTUAL.

5.1 AVENIDAS DE AGUA DE BARRANCOS Y RAMBLAS DE LA SIERRA QUE INCIDEN EN EL CASCO URBANO.

5.1.1 DESCRIPCIÓN DE BARRANCOS Y CUENCAS VERTIENTES. CAUDALES DE INCIDENCIA EN EL CASCO URBANO.

5.1.2 PROBLEMÁTICA GENERADA EN EL CASCO URBANO. ANÁLISIS GENERAL.

5.1.3 CUENCA 1: PROBLEMÁTICA GENERADA EN EL CASCO URBANO.

5.1.4 CUENCA 2: PROBLEMÁTICA GENERADA EN EL CASCO URBANO.

5.1.5 CUENCA 3: PROBLEMÁTICA GENERADA EN EL CASCO URBANO.

5.1.6 CUENCA 4: PROBLEMÁTICA GENERADA EN EL CASCO URBANO.

5.1.7 CUENCA 5: PROBLEMÁTICA GENERADA EN EL CASCO URBANO.

5.2 DEFICIENCIAS EN LA RED DE DRENAJE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO.

5.2.1 RED DE PLUVIALES EXISTENTE.

5.2.2 RED DE SANEAMIENTO CON FUNCIONAMIENTO UNITARIO.

5.2.3 ALIVIADEROS EXISTENTES.

5.3 PROBLEMÁTICA DE AVENIDAS DE AGUA DE LA RAMBLA SALADA.

5.4 PROBLEMAS RED ESTRUCTURAL DE SANEAMIENTO FREnte A GRANDES AVENIDAS.

6 PROPUESTA DE SOLUCIONES.

6.1 SOLUCIONES PROPUESTAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE.

6.1.1 AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE ZONA SURESTE DEL CASCO URBANO (ENTRE C/ LA CUESTA Y CV900).

6.1.2 AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE ZONA NORESTE DEL CASCO URBANO (ZONA ANEXA AL I.E.S. DE COX).

6.1.3 AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE ZONA SURESTE DEL CASCO URBANO (CAMINO DE LA SIERRA, AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Y ANEXAS).

6.2 SOLUCIONES PROPUESTAS CON SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE (SUDS).

6.2.1 SUDS "EL SALAR".



6.2.2 SUDS “CAMINO POLIDEPORTIVO” Y DIQUE DE CONTENCIÓN DE AGUAS.

6.2.3 SUDS “CAMINO DE LA SIERRA”.

6.2.4 SUDS “CAMINO DE ENMEDIO”.

.2.5 SUDS “CANTERA 1” Y “CANTERA 2”.

6.3 RED DE AGUA REGENERADA.

6.4 SENSORIZACIÓN Y CONTROL DE ALIVIOS AL MEDIO.

6.5 RAMBLA SALADA.

7 VALORACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS.

7.1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN.

7.2 PRESUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE SUELOS PARA EJECUCIÓN DE SUDS.

7.3 PRESUPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

7.4 RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

SEGUNDO.- Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. También se publicará el acuerdo y el texto del Plan en la web/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox. Y se enviará a través del correo electrónico a todos y cada uno de los miembros de la Corporación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

NOVENO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°7/2023RE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023(GES 408/2023).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

Considerando que, para algunos gastos cuyas facturas han sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, correspondientes a servicios y suministros de ejercicios anteriores y facturas que se han presentado en registro en 2022 que carecen de crédito, por lo que no se ha podido reconocer la obligación y no han podido ser aplicados presupuestariamente en el ejercicio en que han sido prestados al estar el ejercicio cerrado en el primer caso, y no tener crédito en el segundo, la única solución que cabe es el reconocimiento de la obligación y pago de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2022. Si bien el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, los artículos 26.2.C) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, indican que “no obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando el Pleno de la entidad apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Competencia plenaria que reitera el artículo 23 del Texto Refundido de las



Disposiciones Legales Vigentes en material de Régimen Local, aprobado por RD 781/86, de 18 de abril. El importe total de los créditos a reconocer es de 147.636,64 €, según la siguiente relación:

A continuación, se aprueban las Fras.de Reconocimiento Extrajudicial:

PROVEEDOR	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
NAVARRO AMORÓS ANTONIO JOSÉ	ADQUISICIÓN CALEFACTOR POLICÍA LOCAL	132.22699	49,00
UTE COX LIMPIO	BALDEO GLORIETA POR FIESTA DE LAS VIRTUDES	163.22700	367,84
NAVARRO AMOROS ANTONIO JOSÉ	CARGADOR MOVIL POLICÍA LOCAL	132.21200	10,00
EUROFICINA,S.L.	MATERIAL ESCOLAR COLEGIO P V. CARMEN	326.48101	2159,44
UTE PLAN ZONAL-ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	TOTAL, TONELADAS CANON DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/11/2022 AL 30/11/2022	1623.22700	27.625,83
TRASTRAVESIA 2015, S.L.	CUOTA MENSUAL MES DE DICIEMBRE SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	132.22799	605,00
SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN CARPA MUNICIPAL DÍA NAVIDAD.	338.22608	2.383,70
AZIGRENE CONSULTORES S.L	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA FACTURACION ENERGÉTICA DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COX	151.22799	453,75
GASOIL PEPE RAMON, S.A	GAS/A 151.21400	132.22103 151.21400	941,00
J BERNABEU DÍAZ, S.L	CHUCHES PARA REYES NAVIDAD	338.22608	111,95
SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO Y VIAJES ZAHORRA	1532.21000	793,76
ELECTRICIDAD FUENTES, S.L	REPARACIÓN VEHÍCULOS PBRAS FORD TRANSIT 7813-FYC Y CAMIÓN 6667 KYT	151.21400	652,40
C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXIÓN AUDITORIO PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE	330.22701	76,34
TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	MOVISTAR: TIPO DE CONTRATO:FUSION EMPRESA 2014	920.22200	44,77
UTE COX LIMPIO	PERIODO:01 A 31 DE OCTUBRE DE 2.022 SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A	1621.22700	626,58
UTE PLAN ZONAL-ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	TOTAL TONELADAS CANON DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/09/2022 AL 30/09/2022	1623.22700	26.574,96
LA BOUTIQUE DEL	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL	132.22104	2.122,75



POLICIA, S.L			
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA FACTURACION ENERGETICA DE LOS SUMINISTROS DE ENERGIA	151.22799	453,75
UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX MES DE NOVIEMBRE	163.22700	9.237,03
UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	1621.22700	18.135,41
UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX MES DE DICIEMBRE	163.22700	9.237,03
UTE PLAN ZONAL.ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S. A	TOTAL, TONELADAS CANON DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/10/2022 AL 31/10/2022	1623.22700	28.724,07
HNOS.RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS CEMENTO RAPIDO, HORAS TRABAJO CAMION GRUA RENAULT, COLA FLEXIBLE, SACO ARENA.	151.21000	566,17
PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL	HONORARIOS TRABAJOS REDACCIÓN MEMORIA PROGRAMA TÁVALEM SAN ISIDRO II	151.22799	726,00
PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL	HONORARIOS TRABAJO REDACCION MEMORIA ESCUELA EMPLEO "VIRGEN DE LA SVIRTUDES V"	151.22799	726,00
AMOROS MARHUENDA JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V CARMEN DE LAS VIRTUDES	326.48101	360.40
FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S. L	FIESTA INMACULADA 2022/TRACA DETONANTE DE 10 METROS	338.22608	671,79
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	RETIRADA DE PASO ELEVADO DE PEATONES/ SITO EN AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, INCLUDO/CARGA Y TRANSPORTE A VERTE.	1532.21000	2.541,00
NOLASCO QALDEGUER, S.L.	DIA ZAPATO PERSONAL OBRAS	920.22104	108,60
UTE LIMPIEZA COX	TRABAJOS REALIZADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE	323.22799	3.267,00
LÓPEZ AGÜERA, FULGENCIO ANTONIO	GANADOR PREMIO POESÍA "VILLA DE COX" 2022	334 22612	1.000,00
TALLER JUYMA, C.B.	REPARACIÓN FURGONETA MATRÍCULA 7813FYC	151 21400	685,48
VAREKAY TEATRO	TALLER TEATRO MES DE DICIEMBRE	330 22799	430,00



CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11 AREA DE GESTI'ON A6	PRIMERA APORTACI'ON GASTOS GENERALES AL PLAN ZONAL	1623.467,00	5.167,84
	TOTAL		147.636,64

Considerando que no existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 132 22699, 163 22700, 132 21200, 326 48101, 1623 22700, 132 22799, 151 22799, 132 22103, 151 21400, 338 22608, 1532 2100, 151 21400, 330 22701, 920 22200, 1621 22700, 1623 22700, 132 22104, 151 22799, 334 22612, 151.214.00, 330.227.99 y 1623.467.00 del ejercicio 2023, se financia con cargo a un suplemento de crédito con cargo a las aplicaciones a las que se imputan.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de la obligación y pago por importe de 147.636,64 €, que se financia con cargo a las aplicaciones 132 22699, 163 22700, 132 21200, 326 48101, 1623 22700, 132 22799, 151 22799, 132 22103, 151 21400, 338 22608, 1532 2100, 151 21400, 330 22701, 920 22200, 1621 22700, 1623 22700, 132 22104, 151 22799, 334 22612, 151.214.00 , 330.227.99 y 1623.467.00 a las que se suplementa el crédito correspondiente en el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

DÉCIMO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°8/2023SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023. (GES 409/2023).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2023 mediante la concesión de suplemento de crédito, viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes que no pueden demorarse y el presupuesto que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1. Aplicación 132. 121.01.- Retribuciones variables agentes de la policía local. - Se dota un suplemento de crédito de 30.000,00 €, que corresponde a retribuciones variables de la policía local y aprobadas en mesa de negociación. Corresponden a incremento de las horas nocturnas (desde las 22 horas a las 8 horas), trabajos en fines de semana (desde viernes 22 horas a lunes a las 6 horas), asistencias a juicios y horas extraordinarias. Se modifican las bases de ejecución para incluir estas variables de las retribuciones de los agentes de la policía local y se abonaran con carácter retroactivo



desde el mes de enero. El importe de 30.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.2.-Aplicación 136.467.00.- Servicio provincial de extinción de incendios. - Se dota un suplemento de crédito de 300,00 € para la aportación al servicio provincial de bomberos, necesario dotaren la aplicación por el incremento que se ha comunicado por el consorcio. El importe de 300,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.3.- Aplicación 338.226.08.-Fiestas populares y festejos. -Se dota un suplemento de crédito de 125.000,00 € para los actos y actividades festivas previstas por la concejalía de fiestas, el crédito consignado en fiestas patronales y otros festejos se ha de incrementar respecto al crédito inicial , ya que se ha sacado pliegos para licitar eventos festivos como la pirotécnica, luces , sonorización y los restantes que pudieran surgir, comprometiendo el crédito para las adjudicaciones respectivas. El importe de 125.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.4.-Aplicación 165.221.00.- Energía. Alumbrado público. -Se dota un suplemento de crédito de 300.000,00 € para hacer frente al convenio marco suscrito para la contratación de la energía eléctrica, este incremento se debe a la fuerte subida de la energía eléctrica. El importe de 300.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.5.-Aplicación 1623.227.00.- Servicio de eliminación de residuos. - Se dota un suplemento de crédito de 85.000,00 € para hacer frente al incremento de precios del servicio de eliminación con el canon correspondiente del municipio por toneladas y el impuesto que se aplica.

1.6.-Aplicación 1623.467.00.- Aportación al Plan Zonal de residuos . - Se dota un suplemento de 11.000,00 € para la aportación al Plan Zonal de Residuos zona 11A 6, debido al incremento.

1.7.-Aplicación 151.221.99.-Gastos diversos no subvencionados de los programas : Taller de Empleo Virgen del Carmen XIV y Taller de Mujeres Virgen del Pilar Se dota un suplemento de crédito por importe de 95.000,00 € para los diversos gastos en la ejecución de estos talleres debido a que estos programas requieren la aportación de una cuantía económica por parte de la entidad promotora, para sufragar los gastos en los materiales de obra a utilizar en las unidades de actuación y desarrollar los diferentes proyectos a realizar por estos talleres. Actuaciones a ejecutar por el taller de empleo: Pavimentado de aceras en las calles: Valle Inclán, San Isidro, Camino de la Sierra, Camino del Puntal y C/Miguel Hernández, adecuación y mejora de las antiguas instalaciones de la depuradora municipal, ampliación entradas al aparcamiento del auditorio municipal, ampliación del edificio del almacén del polideportivo “San Fernando”. Actuaciones a ejecutar por el Taller de Mujeres: revestimientos y pintura exterior e interior del polideportivo municipal, mantenimiento de pintura y pavimentado en zonas urbanas y edificios municipales.

La cantidad por suplementar son 70.000,00 € en el Taller de Empleo y 45.000,00 en el Taller de Mujeres. El suplemento de 95.000,00 € (se habían consignado 20.000,00 €), se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.8.-Aplicación 241.131.01.- Retribuciones personal fomento de empleo.-Se dota un suplemento de crédito de 15.000,00 € para pagar el incremento del salario mínimo interprofesional a todo el personal del Taller de empleo XIV, ello es debido a que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación subvenciona el 100% de la retribuciones de personal, pero excluye de la subvención el salario mínimo interprofesional (SMI). El



suplemento de 15.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.9.-Aplicación 241.131.03.- Retribuciones personal fomento de empleo.-Se dota un suplemento de crédito de 5.000,00 € para pagar el incremento del salario mínimo interprofesional a todo el personal del Taller de empleo de mujeres,, ello es debido a que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación subvenciona el 100% de la retribuciones de personal, pero excluye de la subvención el salario mínimo interprofesional (SMI). El suplemento de 5.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.10.-Aplicación 151.221.98.-Gastos diversos no subvencionados de los programas : Programa Ávalem San Isidro II y Escuelas de empleo et Formen Virgen de las Virtudes V 1^a Etapa.- Se dota un suplemento de crédito por importe de 85.000,00 € para los diversos gastos en la ejecución de estos talleres debido a que estos programas requieren la aportación de una cuantía económica por parte de la entidad promotora, para sufragar los gastos en los materiales de obra a utilizar en las unidades de actuación y desarrollar los diferentes proyectos a realizar por estos talleres, a saber, 45.000 € y relativos al programa de TAVALEM SAN ISIDRO : mejorar, mantener y acondicionar las instalaciones y elementos de uso público realizando revestimiento de muro de cerramiento en las instalaciones deportivas San Fernando y revestimiento de pintura en los interiores del pabellón polideportivo municipal, el Ayuntamiento, el auditorio, los bajos del edificio de la calle Jesús Cautivo,23 y mobiliario urbano en zonas verdes. Por otro lado se aportan 40.000,00 € para proyecto de ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES V, para pavimentado de aceras y revestimientos en diferentes zonas de actuación dentro del municipio de Cox: C/ de la Cruz, C/ El Pilar, instalaciones deportivas San Fernando y camino de la Sierra. Realizar trabajos auxiliares de albañilería, demolición de la antigua cantina y ejecución de la estructura de la nueva sala polivalente de las instalaciones deportivas San Fernando.

La cantidad por suplementar son 45.000,00 €, 40.000,00 € del TÁVALEM SAN ISIDRO II Y ESCUELAS DE EMPLEO ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES V 1^a Etapa respectivamente. El suplemento de 85.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.11.-Aplicación 241.131.04.- Retribuciones personal fomento de empleo. -Se dota un suplemento de crédito de 10.000,00 € para pagar el incremento del salario mínimo interprofesional a todo el personal del relativos al programa de TAVALEM SAN ISIDRO, ello es debido a que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación subvenciona el 100% de la retribuciones de personal, pero excluye de la subvención el salario mínimo interprofesional (SMI). El suplemento de 10.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.12.-Aplicación 241.131.05.- Retribuciones personal fomento de empleo. -Se dota un suplemento de crédito de 10.000,00 € para pagar el incremento del salario mínimo interprofesional a todo el personal del ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES V, „ ello es debido a que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación subvenciona el 100% de la retribuciones de personal, pero excluye de la subvención el salario mínimo interprofesional (SMI). El suplemento de 10.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.13.- Aplicación 132.221.11.- Seguridad ciudadana. Suministros señalización y ordenación del tráfico. - Se dota un suplemento de crédito de 3.000,00 € para la adquisición de señalización horizontal y vertical de las vías públicas en Cox. El importe de 3.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.



1.14.-Aplicación 337.227.99.- Ocupación, ocio y tiempo libre. -Se dota un suplemento de crédito de 10.000,00 €, para poder realizar un festival de la juventud . El suplemento de 10.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.15.- Aplicación 430.227.99.- Actuaciones de carácter económico. Trabajos realizados por empresas. - Se dota un crédito de 17.000,00 € para poder contratar la gestión de una empresa para realizar el programa de subvención de bono consumo de la Diputación de Alicante. El suplemento de 17.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.16,- Aplicación 323.227.99.- Educación. -Trabajos realizados por empresas.-Se dota un suplemento de crédito de 20.000,00 €, por la adjudicación de la contrata de limpieza del colegio Virgen de las Virtudes. El suplemento de 20.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.17.- Aplicación 342.227.99.- Instalaciones deportivas. - Trabajos realizados por empresas.-Se dota un crédito de 20.000,00 € para la licitación de las piscinas de verano. El suplemento de 20.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

El expediente de modificación de créditos N.º 8/2023SC por concesión de suplemento de crédito asciende a 841.300,00 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente N°8/2023SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

132.121.01.-Retribuciones seguridad y orden público.....	30.000,00 €
136.467.00.-Sevicio Provincial incendios.....	300,00 €
338.226.08.- Fiestas populares y festejos	125.000,00 €
165.221.00.-Suministro de energía.....	300.000,00€
1623.227.00.-Tratamiento y eliminación RSU.....	85.000,00€
1623.467.00.-Aportación al plan zonal de residuos.....	11.000,00€
151.221.99.-Aportación materiales no subvencionados Talleres..	95.000,00€
241.131.01.- Retribuciones SMI Taller de empleo VCarmen.....	15.000,00€
241.131.03.-Retribuciones SMI Taller de mujeres.....	5.000,00 €
151.221.98.- Aportación materiales no subvencionados Talleres..	85.000,00€
241.131.04.- Retribuciones SMI Taller de empleo VCarmen.....	10.000,00€
241.131.05.-Retribuciones SMI Taller de mujeres.....	10.000,00 €
132.221.11.- Materiales señalización viaria.....	3.000,00 €
337.227.99.-Ocupación, ocio y tiempo libre.....	10.000,00€
430.227.99.-Actuaciones de carácter económico.	17.000,00€
323.227.99.-Educación.Trabajos realizados por empresas.....	20.000,00€
342.227.99.-Instalaciones deportivas. Trabajos realizados	20.000,00€
Total suplemento de crédito.....	841.300,00 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

870.00.- Remanente de Tesorería para gastos generales.....	841.300,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS	841.300,00 €

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días



durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna

**DÉCIMOPRIMERO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°9/2023CE
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023. (GES
410/2023).**

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2023 mediante la concesión de crédito extraordinario viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.-342.632.10.-Mejora instalaciones deportivas. -Ampliación y mejora pistas pádel, vestuarios y tenis. Se dota un crédito extraordinario por importe de 217.815,75 €, para la ampliación y mejora de pistas deportivas de pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas de tenis de Cox y accesibilidad en el Polideportivo San Fernando.

La obra por importe estimado de 217.815,75 € (incluida redacción del proyecto y dirección de obra) se financia con una subvención de Diputación del 75% (sobre un coste de 217.815,75 €, que se consignó en el ejercicio anterior), incluida en la convocatoria del Plan provincial de Cooperación a obras y servicios municipales 2020-2023 (Planifica), correspondiendo a la Diputación 163.361,81 € y al ayuntamiento 54.453,94 € que se financian con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.2.-342.622.00.-Construcción de centro polivalente en polideportivo San Fernando. - Se dota un crédito extraordinario por importe estimado de 135.000,00 €, para la construcción de un centro polivalente en polideportivo San Fernando.

La obra por importe de 135.000,00 € (incluida redacción del proyecto y dirección de obra) se financia en parte (108.494,50 €) con una subvención de la Diputación provincial de Alicante dentro de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencias a municipios: Plan +Cerca, y el resto por importe de 26.505,50 € con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.3.- Aplicación 342.632.11.-Mejora instalaciones deportivas.-Se dota un crédito extraordinario por importe de 200.000,00 € para el cambio del sistema de pavimento deportivo de las pistas del Polideportivo municipal, la creación de espacio destinado a enfermería, así como el suministro e instalación de un video marcador con pantalla de Led.

La obra por importe estimado de 200.000,00 € (incluida redacción del proyecto y dirección de obra) se financia con una subvención de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por importe de 151.753,00 , al amparo de la “Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar obras de primer establecimiento o de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones deportivas



ya existentes”, con una aportación de 148.777,00 € en la anualidad 2022 y 2.976,00 en la anualidad 2023, correspondiendo al ayuntamiento 48.247,00 € (este importe se estima con un ligero incremento por la subida de los materiales) , que se financian con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.4.- Aplicación 342.761.00.- Inversión de reposición de infraestructuras. Mejora instalaciones deportivas. – Aportación renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales. – Mediante acuerdo de pleno 26/10/21, se dotó un crédito extraordinario por importe de 101.441,33 € para la inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales, a ejecutar por el Ayuntamiento. Mediante Resolución de subvenciones a Ayuntamientos y EATIM, para renovación de césped artificial de campos de fútbol municipales a ejecutar por la Diputación y por Decreto del Sr Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes de la Diputación, número 1191 de fecha 28 de marzo de 2022 se concede una subvención del 85% para la “Renovación del césped artificial del Campo de Fútbol 7 Las Balsas,

Sobre un presupuesto de 104.193,74 €, se concede un porcentaje de subvención del 85%, o sea 88.564,68 €, siendo la aportación municipal de 15.629,06 €.

La inversión, en principio a realizar por Ayuntamiento, se realiza por la Diputación de Alicante, para inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales.

Con la citada renovación se pretende obtener las condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de la instalación, para ello se restablecerán las propiedades mecánicas del terreno de juego, en el polideportivo Las Balsas.

El porcentaje de financiación máximo es del 85%, importe máximo de subvención establecido para este municipio de 7418 habitantes.

La aportación municipal total asciende a 15.700,00 € (redondeo precios) y se financia con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación de 2022.

1.5.-Aplicación 425.622.00.-Energía. -Eficiencia energética alumbrado público. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 100.000,00 € para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior, en concreto para lo determinado en la memoria de ahorro energético para de sustitución de 173 luminarias en casco urbano de Cox. La subvención consiste en un préstamo bonificado solicitado al IVACE. El crédito extraordinario por importe de 100.000,00 € (incluida aportación municipal), se financia con préstamo bonificado por el IVACE por importe de 81.909,99 €, y el resto 18.090,01 €, se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.6.-Aplicación 160.761.00.-Otras inversiones de reposición de infraestructuras.-Aportación a la obra “Infraestructura hidráulica para red de saneamiento de aguas residuales industriales en Avenida Vega Baja y calle Reyes Católicos de Cox (Alicante)”.-Se dota un crédito extraordinario por importe de 120.000,00 € para la obra consistente en. “Infraestructura hidráulica para red de saneamiento de aguas residuales industriales en Avenida Vega Baja y calle Reyes Católicos de Cox (Alicante)”, este crédito extraordinario se justifica porque , vista la convocatoria y bases 2022 de subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2022 (BOP 27 de 09/02/2022), considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de subvenciones para cubrir el 80% del presupuesto de la actividad, para municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes, con un límite cuantitativo



de 120.000€, se ha solicitado y se ha elaborado el Proyecto “Infraestructura hidráulica para red de saneamiento de aguas residuales industriales en Avenida Vega Baja y Calle Reyes Católicos de Cox”, desarrollado por la Excma. Diputación de Alicante, suscrito por el Ingeniero de fecha agosto de 2021, con un presupuesto de ejecución de 226.638,35€. El importe de la aportación de 120.000 se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

La realización de la obra queda condicionada al compromiso firme de aportación por la Diputación (Resolución).

1.7.-Aplicación 160.761.00.-Otras inversiones de reposición de infraestructuras.
–Aportación a la obra “Reposición de red de alcantarillado en C/ Miguel Hernández y c/ La Acequia de Cox”.-Se dota un crédito extraordinario por importe de 16.412,71 € para la obra consistente en. “Reposición de red de alcantarillado en C/ Miguel Hernández y c/ La Acequia de Cox”, este crédito extraordinario se justifica porque , vista la convocatoria y bases 2022 de subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación de Alicante, dentro del Plan +Agua 2021, línea 1. Se acuerda que el Ayuntamiento de Cox se compromete, caso de ser otorgada la subvención con destino a sufragar el 80 por 100 del coste de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en C/ Miguel Hernández y c/ La Acequia de Cox”.- a sufragar el 20 por 100 del importe del coste definitivo de la actuación. El coste inicialmente presupuestado por el proyecto es de 82.063,53 euros (IVA incluido), por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de 16.412,71 euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 20 por 100 del coste definitivo”. El importe de 16.412,71 € de la aportación se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

La realización de la obra queda condicionada al compromiso firme de aportación por la Diputación (Resolución).

1.8.- Aplicación 151.600.00.-Adquisición de terrenos. – Se dota un crédito extraordinario por importe de 70.000,00 € para la adquisición de un solar ubicado en la calle San Francisco nº 50, con una superficie de 2.488 metros cuadrados, según ficha catastral. La justificación de la adquisición de este solar es para la creación de una zona verde con juegos infantiles a petición popular con una amplia recogida de firmas de los vecinos, ya que esta zona carece de una zona de ocio y recreo y de parque infantil. El importe de 70.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.9.-Aplicación 171.619.00.-Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de uso general. - Parques y jardines. - Adquisición de juegos infantiles. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 35.000,00 € para la adquisición de juegos infantiles en el parque de la Plaza de la Glorieta , la justificación de la inversión se debe a que los juegos infantiles de este parque están deteriorados y a su vez la zona de juego y el suelo hay que adecentarlo. El importe de 35.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.10.- Aplicación 151.622.00.-Urbanismo. Inversión nueva en construcciones. Adquisición vivienda en C/ Mayor.- Se dota un crédito extraordinario de 23.000,00 € para la adquisición de una vivienda en la calle Mayor, siguiendo en la línea de los gobiernos municipales de adquirir viviendas en la ladera del castillo, de cara a una nueva ubicación de zona verde y mejorar la circulación vial en esta zona. El crédito extraordinario por importe de 23.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.



1.12.- Aplicación 920.625.00.-Administración general.-. Inversión nueva en mobiliario para oficinas y despachos en Casa Consistorial.- Se dota un crédito extraordinario por importe de 3.300,00 € para la adquisición de mobiliario para las oficinas y despachos de la casa consistorial, en concreto para mobiliario del despacho del arquitecto, sillas de atención al público y otro elemento de mobiliario que puedan surgir para nuevo personal de los programas de empleo. El crédito extraordinario por importe de 3.300,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

1.13.- Aplicación 132.623.00.- Seguridad Vial.- Cámaras de seguridad .- Se dota un crédito extraordinario por importe de 100.000,00 € para la instalación de cámaras de seguridad en las vías públicas de Cox. Se trata de un proyecto de instalación de cámaras para la seguridad ciudadana que se ejecutará en varias fase y tramos del municipio.

1.14.-Aplicación 920.623.00.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.- Se dota un crédito extraordinario por importe de 10.200,00 € para la adquisición de cinco maquinarias de sistemas de limpieza Ecofrog ecológico para la limpieza de los edificios municipales, con el objetivo de economizar en productos y obtener mayor rendimiento. El crédito extraordinario por importe de 10.200,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

El expediente de modificación de créditos Nº9/2023CE por concesión de crédito extraordinario asciende a 1.046.428,46 € y se financia por una parte con remanente de tesorería para gastos generales sobrante de la liquidación de 2022 por importe de 540.909,16 €, y por otro lado con nuevos ingresos por importe de 505.519,30 €.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº9/2023CE de modificación de créditos según la siguiente relación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

342.632.10.-Mejora instalaciones deportivas.....	217.815,75 €.
342.622.00.-Construcción centro polivalente.....	135.000,00 €
342.632.11.- Mejora instalaciones deportivas.....	200.000,00 €
342.761.00.-Aportación renovación césped campo fútbol 7.....	700,00 €.
425.622.00.-Eficiencia energética alumbrado público.....	100.000,00€
160.761.00-Aport. Red Avda. Vega Baja y Reyes Católicos.....	120.000,00 €
160.761.00-Aport. Red Miguel Hernández y C/ La Acequia.....	16.412,71 €
151.600.00.- Adquisición terrenos	70.000,00 €
171.619.00.- Adquisición juegos infantiles.....	35.000,00 €
151.622.00.- Adquisición vivienda C/ Mayor.....	23.000,00 €
920.625.00.- Adquisición mobiliario.....	3.300,00 €
132.623.00.- Adquisición cámaras de seguridad.....	100.000,00€.
920.623.00.-Aduisición maquinaria limpieza.....	10.200,00€.
Total crédito extraordinario.....	1.046.428,46 €

FINANCIACIÓN DEL CREDITO EXTRAORDINARIO :

NUEVAS PREVISIONES DE INGRESOS

761.00.-Aportación Diputación	271.856,31€
750.80.-Aportación Consellería.....	151.753,00€
911.00.- Préstamo bonificado IVACE.....	81.909,99€
Total nuevos ingresos	505.519,30€.
Remanente de tesorería para gastos generales.....	540.909,16 €



TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS1.046.428,46€

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023 (EXPEDIENTE GESTIONA 405/2023).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2023, se ha incoado expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, respecto a las Bases 17 y 18. Concretamente, en relación a la Base 17, relativa a la tramitación de Gastos, Gestión Económica y Contratación, en particular, Contratación menor, se modifican los apartados 1.3 y 1.5, incorporando un Anexo I a la misma. En relación a la base 18, correspondiente a las Normas especiales de tramitación de gastos, y en particular, Gastos de Personal, se modifican los apartados 1.4 b).- Gratificaciones por servicios extraordinarios de los funcionarios de la Policía Local, 1.5.- El pago de asistencia a juicios de la Policía Local, y 1.6.- Servicio nocturno y en días de descanso semanal (Policía Local).

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de marzo de 2023.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases núm. 17.1.3 y 1.5; y núm. 18.1.4.b), 1.5 y 1.6 de Ejecución del Presupuesto 2023, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

Base 17.- Tramitación de Gastos. Gestión Económica. Contratación. Contratación menor:

17.1.3.- Donde dice: "...Se solicitarán al menos tres presupuestos...", dirá "...Se solicitarán al menos tres presupuestos, si se considera conveniente y es posible..."

17.1.5.- Donde dice "cuando el importe de los gastos correspondientes sea inferior a los 1.500,00 euros (IVA excluido)", dirá "cuando el importe de los gastos correspondientes sea inferior a los 4.000 euros".

Se añade a las bases un Anexo/Modelo de Propuesta/Informe de Necesidad que, firmada por el órgano de contratación o concejal delegado, en todo caso, acompañará a la factura expedida, introduciendo el siguiente texto adicional en la base. "En estos casos, junto a la factura correspondiente, el expediente quedará integrado por la correspondiente propuesta de gasto elaborada de conformidad al modelo incorporado a las presentes como Anexo I y suscrita por el órgano de contratación o concejal delegado".



Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos, 1.- Gastos de Personal.
1.4.- Gratificaciones por servicios extraordinarios, b) De los funcionarios de la Policía Local, 1.5.- El pago de asistencia a juicios de la Policía Local, y 1.6.- Servicio nocturno y en días de descanso semanal (Policía Local), con el contenido incorporado al anexo. Con expresa indicación de que, el contenido de la propuesta que tenga incidencia sobre derechos retributivos tendrá efectos retroactivos al 01 de enero de 2023. El contenido es el siguiente:

18.1.4.b).- Este apartado quedará redactado de la siguiente forma: Gratificaciones por servicios extraordinarios: (...) b) De los funcionarios de la Policía Local. (...) La retribución de la hora extraordinaria queda establecida en 24,00 € para los Agentes y 27,00 € para el Oficial Jefe.

18.1.5.- El pago de asistencia a juicios de la Policía Local será de 50,00 € para los Agentes y 55,00 € para el Oficial Jefe e incluirá: (...)"

18.1.6.- Servicio nocturno y en días de descanso semanal (Policía Local):

a) Servicio nocturno: El servicio nocturno, realizado de forma no permanente, por necesidades del servicio, será retribuido a razón de 25,00 € por noche. Se entiende por servicio nocturno aquel que se produzca entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente. La retribución se corresponde al desempeño de un turno completo dentro de ese horario. Cuando el desempeño exceda la duración normal de un turno, o no alcance la duración de un turno completo, la retribución por hora se estipula a razón de 3,12 € por hora efectiva desempeñada. El oficial jefe percibirá por los mismos conceptos, 30 € por turno, y 3,75 € por hora.

b) Servicio en días de descanso semanal (sábados y domingos, no comprende festividades -locales, autonómicas o nacionales-): El servicio en los días de descanso semanal, realizado de forma no permanente, por necesidades del servicio, será retribuido a razón de 51,00 € por turno de día (8-22h) y 76 € por turno de noche (22-8h). Se entiende por servicio en días de descanso semanal aquel que se desarrolle entre las 22.00 horas del viernes y las 6:00 horas del lunes. La retribución se corresponde al desempeño de un turno completo dentro de dicho horario. Cuando el desempeño exceda de esa previsión, o no alcance un turno completo, la retribución por hora se estipula a razón de 6,37 € por hora diurna y 9,49 € de hora nocturna efectiva desempeñada. El oficial jefe percibirá por los mismos conceptos, 56,00 € por turno y 7,00 € hora de día y 86 € por turno y 10,75 € por hora de noche.

La retribución de servicios no permanentes en noches y días de descanso semanal se determinará con carácter mensual por resolución de la Alcaldía, en base al informe elaborado por el Jefe de la Policía Local respecto a los servicios efectivamente desempeñados por los efectivos a su mando. (...)"

SEGUNDO.- Las modificaciones introducidas en la Base 18 que tengan incidencia sobre derechos retributivos tendrán efectos retroactivos al 1 de enero de 2023.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



CUARTO.- Que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de las Bases de Ejecución, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SÉPTIMO.- Dese traslado de este acuerdo a los servicios económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), al departamento de Recursos Humanos y a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.-INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE COX CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022 (Expediente Gestiona 266/2023)

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta del siguiente informe:

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local para la Administración Local aprobada por la Orden Ministerial HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Según los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988,



de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a. Respecto del presupuesto de gastos, y por cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad Local (Artículo 191.1 TRLRHL).

Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El resultado presupuestario del ejercicio.
- c. Los remanentes de crédito.
- d. El remanente de tesorería, desglosando lo que es Remanente de Tesorería Afectado y lo que es Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo de la liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.

LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0.4 % del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

Según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable (regla del gasto) del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de



situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta , si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite n estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto. De ese modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor..

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0 % del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1463/2007, y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



No obstante, analizamos el cumplimiento de dichas reglas a continuación, y el señalado informe sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y límite de la deuda se ha incluido en el expediente.

. DATOS MÁS RELEVANTES DE LA LIQUIDACIÓN

Examinada la liquidación del Presupuesto General de 2022, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado, que se presenta en términos comparativos con las cifras de los ejercicios anteriores 2020 y 2021

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO

	2020	2021	2022
Créditos presupuestarios iniciales	5.597.460,00	5.676.160,00	5.868.837,00
Modificaciones presupuestarias	3.560.422,01	6.635.702,49	7.061.894,30
Créditos presupuestarios definitivos	9.157.882,01	12.311.862,49	12.930.731,30
Obligaciones reconocidas netas	5.819.615,59	7.423.929,19	7.978.484,57
Obligaciones pendientes de pago	242.312,45	895.828,51	362.892,25

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO

	2020	2021	2022
Previsiones iniciales	5.597.460,00	5.676.160,00	5.868.837,00
Modificaciones	3.560.422,01	6.635.702,49	7.061.894,30
Previsiones definitivas	9.157.882,01	12.311.862,49	12.930.731,30
Derechos reconocidos netos	6.544.955,29	6.963.199,47	8.238.709,89
Derechos reconocidos pendientes de cobro	636.070,06	1.007.385,61	1.380.876,41

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

El Resultado Presupuestario del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.D. 500/90 y las Reglas 345 y 346 de la Instrucción de Contabilidad pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo, ajustado con arreglo a lo que se establece en el Capítulo XIII del Título III de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, es decir ajustando el resultado, en función de las desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada, y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, es el que a continuación se indica:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	6.841.837,43	6.475.113,42		366.724,01



b) Operaciones de capital	1.292.892,76	1.201.670,70		91.222,06
1.Total operaciones no financieras (a+b)	8.134.730,19	7.676.784,12		457.946,07
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	103.979,70	301.700,45		-197.720,75
2.Total operaciones financieras(c+d)	103.979,70	301.700,45		-197.720,75
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.238.709,89	7.978.484,57		260.225,32
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			659.935,34	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			374.626,22	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			714.391,32	
TOTAL AJUSTES(4+5-6)			320.170,24	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				580.395,56

REMANENTE DE TESORERIA:

El artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que el Remanente de Tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

El Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente o la insuficiencia financiera a corto plazo de la Corporación. Dicho de otra forma, son los fondos líquidos que tendría la Entidad en el supuesto de que los derechos pendientes de cobro se realizarán a 31 de diciembre, y con el producto de esta recaudación y los fondos líquidos, se atendieran las obligaciones pendientes de pago. El Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido con los artículo 101 a 104 del Real Decreto 500/90 y conforme a la estructura y contenidos recogidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, es el que se indica a continuación:

La parte positiva del Remanente de Tesorería está compuesta por los fondos líquidos de tesorería formados por los fondos de caja y entidades bancarias, más otros excedentes temporales de tesorería y por los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio, formados por los procedentes del presupuesto corriente de ingresos y de presupuestos cerrados y de otras operaciones no presupuestarias. Además los derechos pendientes de cobro se minoran por los denominados derechos de dudoso cobro que se han estimado para el ejercicio 2022 en 415.078,84 € (para la dotación de los derechos pendientes de dudoso cobro se ha tenido en cuenta la base 25 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cox).

Así la parte negativa del Remanente de Tesorería está formada por las obligaciones procedentes del presupuesto corriente de gastos y de presupuestos cerrados



y de operaciones no presupuestarias, una vez deducidos los pagos pendientes de aplicación según la Regla 351 de la Instrucción de Contabilidad..

- REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1. Fondos líquidos	1.703.664,32
2.Derechos pendientes de cobro	2.005.573,58
+ del Presupuesto corriente	1.380.876,41
+del Presupuesto cerrado	582.540,68
+de Operaciones no presupuestarias	42.156,49
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
3.Obligaciones pendientes de pago	778.779,16
+del Presupuesto corriente	
+del Presupuesto cerrado	362.892,25
+de Operaciones no presupuestaria	415.886,91
4.Partidas pendientes de aplicación	415.886,91
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-190.310,90
-pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
	191.192,45
	881,55
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)	2.740.147,84
II. Saldos de dudoso cobro	415.078,84
III. Exceso de financiación afectada	460.402,78
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.864.666,22

Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (413)

El saldo de la cuenta (413) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre de 2022, asciende a 140.290,32 €

- Remanentes de crédito:

El resumen del importe de los remanentes de crédito que se incorporan al presupuesto de 2022 se detalla a continuación:



Remanente de tesorería para gastos generales liquidación pto. 2022 (RTGG)	1.864.666,22 €
Remanentes de créditos que se incorporan financiados con (RTGG)	281.708,18 €
Remanentes de créditos que se incorporan financiados con Remanente afectado	460.402,78 €
(RTGG) disponible después de financiar remanentes de crédito	1.582.958,04 €

Ahorro neto del Ayuntamiento

CÁLCULO DEL AHORRO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
1.Ingresos corrientes consolidados (DR Capítulos I, II, III, IV, V).....	6.841.837,43
2. Ingresos afectados	0 €
Gastos corrientes	
3. (I,II,IV)	6.460.255,08
4.Obligaciones financiadas RLT	659.935,34
5.AHORRO BRUTO(1-2-3+4)=	
1.041.517,69	
6.Anualidad teórica operaciones l.p.	328.932,75
7. AHORRO NETO (5-6)	712.584,94

El ahorro neto legal, calculado conforme el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , arroja una cifra positiva que asciende a 712.584,94 €.

Nivel de endeudamiento

CÁLCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
Ingresos corrientes consolidados (DR Capítulos I, II, III, IV, V).....	6.841.837,43
Importe del capital vivo consolidado de las operaciones a l/p concertadas.....	1.740.771,54
Deuda viva	
Ayuntamiento (*)	
Importe del capital vivo de operaciones a corto plazo	0,00 €



Importe del capital vivo de las operaciones a concertar en 2021	0,00€
TOTAL CAPITAL VIVO	1.740.771,54€
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	25,44%
.....	

El importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2022 asciende a 1.740.771,54 €.

El 110% de los ingresos corrientes liquidados es de 7.526.021,17 €

Una vez amortizada totalmente la deuda viva en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, el Remanente de Tesorería para gastos generales, se podrá utilizar de conformidad con el régimen presupuestario previsto en el TRLRHL, y el RD 500/1990, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto (suspendida para 201, 2022 y 2023). De la misma manera, el artículo 12.5 de la LOEPSF que establece que los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos deberán destinarse a amortizar deuda, este artículo dejará de tener efectividad cuando la deuda esté amortizada y dichos ingresos podrán ser utilizados como fuente de financiación de modificaciones de crédito de conformidad con el régimen presupuestario previsto en el TRLRHL y el RD 500/1990, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto suspendidos para 2021, 2022 y 2023..

CONCLUSIONES:

Respecto al RESULTADO PRESUPUESTARIO, que en definitiva trata de ver en qué medida los recursos del ejercicio han sido suficientes para atender las obligaciones del mismo y evaluar la estabilidad presupuestaria en cuanto a capacidad o necesidad de financiación, como puede observarse existe un superávit inicial de 457.946,07.. Estas cantidad se consideran sin los ajustes.

Como se puede apreciar al cierre del ejercicio 2022, las cifras son positivas, una vez realizado los ajustes SEC-10, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre de 344.794,29 € . (*Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022*)

No se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con la LO2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y 2022.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 1.740.771,54 €, que suponen el 25,44 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario liquidados en 2022.

En cuanto al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, de acuerdo con los datos de liquidación, en 2022 asciende a 1.864.666,22 €, cifras que han ido disminuido respecto a 2021 que asciende a 1.964.892,75 €, y en 2020 que el remanente de tesorería era de a 2.681.441.50 €.

Sobre el resultado en 2022 hay que considerar que disminuye con respecto a los ejercicios anteriores , ya que en el ejercicio 2020 y 2021, se ha utilizado para a financiar en modificaciones de crédito gastos de inversiones, y gastos corrientes al estar suspendidas las reglas fiscales.

Como quiera que el resultado anterior del Remanente de Tesorería es positivo, no es necesario adoptar ninguna de las medidas a que hace referencia el artículo 193 del Texto Refundido R.D. 2/2004 de 5 de marzo de la LRHL.

PROCEDIMIENTO DE APROBACION



El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación del presupuesto será el siguiente:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 191.3 del Texto Refundido R.D. 2/2004 de 5 de marzo de la LRHL y 90.1 del R.D. 500/1990, la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local previo informe de la Intervención.

De acuerdo con los arts. 193 del Texto Refundido R.D. 2/2004 de 5 de marzo de la LRHL y 90.2 del R.D. 500/1990, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De la aprobación de la liquidación se deberá remitir copia al Ministerio de Economía y Hacienda y firma en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda..

DECIMOCUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EXPEDIENTE N.º: 266/2023 PROCEDIMIENTO: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta del siguiente informe:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.



CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones*



Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A. AJUSTES EN INGRESOS (los más comunes) :

A1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Ajustes a realizar Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(*En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)*

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II y III de ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de estos ajustes es el siguiente:

- Los ingresos por impuestos, tasas y otros ingresos (capítulo 1, 2 y 3)) se imputan por el criterio de caja, esto es por el importe total realizado en cada ejercicio, de cerrados, tomando los datos de la última liquidación aprobada.
- Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.961.551,33	1.802.892,33	140.962,67	1.943.855,00	-17.696,33
2	81.895,75	81.895,75	0,00	87.711,93	0,00
3	843.407,07	782.601,87	78.781,29	861.383,16	17.976,09

B. AJUSTES DE GASTOS (los más comunes) :

B1).- Este ajuste es el correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que no, habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos



de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

El ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (OPA) en 2020 , en este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos efectivamente recibidos por la entidad.

Así se ha tenido en cuenta los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto de 2023 y devengados en el 2022, y los gastos que se han aplicado al Presupuesto de 2022 y se devengaron en ejercicios anteriores con el siguiente detalle:

A. Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2022 o anteriores imputado a 2022	b) Gasto devengado y no imputado en 2022	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	26.858,79	140.290,32	-113.431,53

1.2. CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la entidad.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto	8.134.730,19



corriente	
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	7.676.784,12
c) TOTAL (a - b)	457.946,07
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-17.696,33
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	17.976,08
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-113.431,53
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2020	-113.151,78
e) TOTAL CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	344.794,29

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la *liquidación* del presupuesto del ejercicio 2022, de Ayuntamiento de Cox, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados presenta los siguientes resultados:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es *mayor* a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son *suficientes* para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de *superávit* presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta *capacidad* de financiación de 344.794,29 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



A. El volumen de deuda viva a 31/12/2022 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: 1.740.771,54 euros.

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad serían los siguientes: 6.841.837,43 euros

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 25,44 % (*deuda viva/ingresos corrientes x 100*), inferior al límite de deuda situado en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, *límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente..*

DECIMOQUINTO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

15.1.- Limpieza de solares. Pregunta Miguel Angel Gambín, portavoz del grupo político Ciudadanos, ante la llegada del verano y los problemas de suele ocasionar la maleza en los salares, cuál es el plazo para que el Ayuntamiento pueda ejecutar subsidiariamente la limpieza cuando no lo hacen los propietarios.

Contesta Inma Martínez, concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, que se avisa dando a los propietarios un mes para que lo limpian, transcurrido el cual se revisa y, a los que no han cumplido, se les notifica para que lo hagan en el plazo de 15 días hábiles, lo que provoca que se alargue más de la cuenta por las dificultades que suelen surgir con las notificaciones personales que requieren la firma de haberse recibido.

Plantea Miguel Angel la conveniencia de que se agilicen los trámites para que, si no lo hace el propietario, ejecute el Ayuntamiento.

Indica el Alcalde la problemática que se plantea cuando el propietario tiene intención de limpiar y se encuentra que el del tractor que va a hacer los trabajos le dice que lo ha de demorar porque tiene mucha faena. En cualquier caso, se valorarán posibilidades que agilicen la limpieza de solares.

15.2.- Apertura de la cantina del Instituto.- Pregunta María José Gil, concejal del grupo político Ciudadanos, en qué línea se encuentra la apertura de la cantina del Instituto.

Responde Manuel Antonio Pérez, concejal de Educación, que es un tema competencia de la Consellería de Educación, que adjudicó el servicio y, mientras no renuncie la adjudicataria, no pueden ofertarlo a otra. Lo idóneo sería que, si no renuncia ni presta el servicio, resuelvan el contrato y lo vuelvan a adjudicar. El Ayuntamiento no puede hacer nada.

Plantea María José si procedería trasladar a Consellería algún tipo de queja, indicando el concejal de Educación que las quejas ya están trasladadas.

Indica el Alcalde que lo deberían hacer desde el Centro. Se preferiría que fuera alguien del pueblo quien se encargara de la cantina, pero no lo permiten. Mientras tanto se está perjudicando a los alumnos, a los profesores... La empresa adjudicataria tiene varios Centros, y parece que el de Cox no le es rentable y no está prestando el servicio.

15.3.- Cox, Pueblo Agrícola del Año 2023.- El Alcalde quiere aprovechar este momento y las cámaras de la TV para llegar a las personas que no acceden a las redes sociales y agradecer a todos los que han colaborado en la concesión a Cox del premio “Pueblo Agrícola del Año”, dando las gracias especialmente a los que han cuidado y cuidan la huerta: agricultores, vendedores ambulantes...el premio es suyo y se ha recibido en su nombre.



Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde desea feliz Semana Santa, y que se salga a la calle a disfrutar y participar en los actos religiosos de los próximos días, dando por finalizada la sesión a las veinte horas y cincuenta y dos minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

